



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA EMPRESA  
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN SAC. - INGECO**

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC. N° 20131377909, domiciliado en la Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por su señor alcalde **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI N° 09776559, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa **INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN SAC.**, con RUC. N° 20101330258, domiciliado en Calle Los Negocios N° 340, Urb. Limatambo, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **AUGUSTO CUBA GAMARRA**, identificado con DNI N° 09176324, en adelante **INGECO**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**INGECO** es una empresa debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 01028421 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que de acuerdo a su objeto social se dedica a la Construcción de Edificios Completos.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, desarrollar programas y servicios sociales estratégicos y promover la cultura de valores en el distrito.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 060 de 30 de noviembre de 2023, se **APROBO** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA EMPRESA INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN SAC. - INGECO**, quedando autorizado el señor alcalde para firmar el presente convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA: SOBRE LA OBRA QUE ESTA EJECUTANDO INGECO EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

Por encargo del **CONSORCIO RIPCONCIV STILER - ESCUELAS BICENTENARIO**, la empresa **INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN SAC. - INGECO**, se encuentra ejecutando la **CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PERMANENTE - I.E. JOSÉ DE LA TORRE UGARTE - EL AGUSTINO**, en adelante **LA OBRA**, ubicado entre la Calle Los Algarrobos Manzana "Q" y la Calle Los Cerezos - Lote Educación de la Cooperativa de Vivienda Tayacaja, Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima - Perú, que conforme a las Bases del Proceso de Selección en Marco al Paquete 00 - Perú Escuelas Piloto y Carta de Adjudicación N° CO34-EDO6-CRS denominado Ejecución de "**Construcción de Colegio Permanente**" I.E. José de la Torre Ugarte, tiene un costo de S/ 30'414,520.54 soles (Incluido IGV.) y un plazo de ejecución estimado de 225 días calendarios.



Para la ejecución de **LA OBRA**, la empresa **INGECO** requiere de un espacio adecuado para instalación de su campamento, oficinas administrativas, de control y logística, los cuales deben ser instalados **fuera del perímetro de la ejecución física de la obra**, dada la magnitud de la misma, habiéndose identificado como espacio adecuado el perímetro de la denominada **LOSA DEPORTIVA N° 2, en adelante LA LOSA DEPORTIVA**, la cual se encuentra al costado de **LA OBRA** y tiene un área aproximada de 956 mt<sup>2</sup>, cuya propiedad le corresponde a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Encontrándose acreditado la necesidad por parte de **INGECO** de implementar un campamento provisional para que se instalen e implementen sus oficinas administrativas, de control y logística, para que la ejecución de **LA OBRA** se concluya en los plazos contractuales pactados, y que de esta manera no se afecte el inicio del año escolar 2024, la empresa **INGECO** solicita a la **MUNICIPALIDAD** autorización para el uso de la **LOSA DEPORTIVA N° 2**, en donde se instalaran e implementara los módulos correspondientes.

En ese sentido, contándose con la opinión favorable de las áreas técnicas y administrativas correspondientes, **LA MUNICIPALIDAD** considera que velar por la educación de la población escolar de El Agustino, es una función que está acorde con las responsabilidades que debe asumir la comuna de acuerdo a su Ley Orgánica, razón por lo cual, considera viable la firma del presente convenio para que se instale temporalmente en la **LOSA DEPORTIVA**, las oficinas administrativas, de control y logística de **INGECO**.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, las partes se comprometen:

- **LA MUNICIPALIDAD** cede en uso temporal hasta el 31 de enero de 2024, en favor de **INGECO**, la **LOSA DEPORTIVA N° 2**, para que esta empresa implemente única y exclusivamente un campamento mediante la instalación de módulos para oficinas administrativas, de control y logística.
- **INGECO**, una vez culminada la Construcción de **LA OBRA**, en contraprestación por la cesión en uso se compromete adquirir el equivalente a diez mil soles (S/ 10,000.00) de Grass Artificial para instalarlo en los campos deportivos que administra la Municipalidad de El Agustino.

Adicionalmente, **INGECO** ofrece donar a título gratuito un vehículo nuevo marca **CHANGAN NEW VAN 1.2L MT / 08 PASAJEROS**, para que sea sorteado por la municipalidad en el mes de diciembre de 2023, precisándose que el sorteo es para los contribuyentes que estén al día en sus pagos al mes de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo expuesto y en caso **INGECO** requiera seguir en posesión de la **LOSA DEPORTIVA** después del 31 de enero de 2024, **LAS PARTES** establecen que **INGECO** reconocerá la suma de S/ 5,000.00 soles, por cada mes de ampliación de uso de la **LOSA DEPORTIVA** para mejorar las instalaciones del recinto deportivo.



### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los costos en que se incurra con motivo de la implementación y ejecución del presente convenio, serán de plena responsabilidad de **INGECO**.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los responsables de dar cumplimiento a este Acuerdo de Partes son:

- **POR INGECO: ING. LUIS ANTONIO GIRALDO CONTRERAS - RESIDENTE DE OBRA.**
- **POR LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO: LA GERENCIA MUNICIPAL**

Los representantes serán responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de la observancia del Convenio de Cooperación Interinstitucional. El responsable de cada una de las partes podrá delegar la responsabilidad del cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a un funcionario Institucional.

### CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2024. En caso se requiera un plazo adicional, las partes se comprometen a suscribir las adendas correspondientes.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, **(la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento)** y que formará parte integrante del presente convenio.

Todo lo no contemplado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tenga relación directa con los Objetivos planteados, será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán la Adendas.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

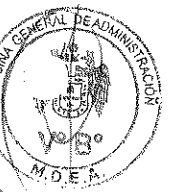
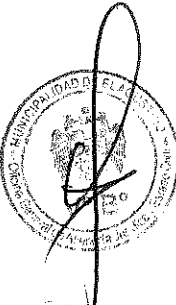


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Qualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 30 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en 03 ejemplares originales con igual valor en la localidad de El Agustino, al primer día del mes de diciembre de 2023



**INGECO**

Ingeniería de la Construcción S.A.C.

Ing. **AUGUSTO CUBA GAMARRA**  
GERENTE GENERAL

**AUGUSTO CUBA GAMARRA**  
Gerente General  
Ingeniería de la Construcción SAC.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. **RICHARD SORIA FUERTE**  
ALCALDE

**RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**  
Alcalde  
Municipalidad de El Agustino.